

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital	
Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »
Número suelto 25 céntimos.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colocados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »
Pago adelantado.	

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

Circular.

Excmo. Sr.: No existiendo aspirantes aprobados para cubrir las necesidades de los Escuadrones del Cuerpo de Seguridad,

Este Ministerio ha acordado se anuncie concurso con el fin de nombrar cincuenta aspirantes sin sueldo a Guardias de Caballería, con arreglo al artículo 431 del Reglamento de la Policía gubernativa de 25 de noviembre de 1930 (*Gaceta* del 29), y a lo prevenido en las adjuntas instrucciones, que deberán ser publicadas en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de provincias, cuyos concursantes tendrán presente que, una vez ingresados en el Cuerpo de Seguridad, han de prestar servicio precisamente en los Escuadrones del mismo.

De orden ministerial y en virtud de la delegación especial que tengo conferida lo participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de octubre de 1932.—El Director general, Arturo Menéndez.

INSTRUCCIONES

1.ª Podrán solicitar ser incluidos en la lista de concursantes los licenciados de la Guardia civil, Carabineros y Ejército, mayores de veintidós años y que no hayan cumplido treinta y tres el 31 de diciembre del corriente año, tengan la estatura mínima de 1'700 metros y que hayan servido en el Ejército en el Arma de Caballería o Artillería montada, y los que, sin haber servido en Cuerpos montados, posean conocimientos de equitación y aptitudes para montar a caballo.

2.ª Las solicitudes serán dirigidas al Director general de Seguridad en pliego de la clase octava (1'50 pesetas), y se presentarán:

a) En la Dirección general, Sección de Fuerzas de Seguridad de Infantería y Caballería, los residentes en Madrid.

b) En las oficinas del Cuerpo

de Seguridad, en las capitales de provincia y localidades donde exista dicho Cuerpo.

c) En las Alcaldías y cabeceras de los puestos de la Guardia civil, en los restantes sitios.

3.ª Las solicitudes han de ser de puño y letra de los interesados, haciendo constar en ellas el nombre, apellidos, fecha de nacimiento, estado civil, estatura, residencia y domicilio.

4.ª No tendrán derecho a solicitar la admisión en el concurso:

a) Los que hayan sufrido correctivo por faltas de disciplina o embriaguez.

b) Los que tengan notas desfavorables en sus licencias absolutas o filiações.

c) Los que tuvieren antecedentes penales.

d) Los expulsados de los Cuerpos de Seguridad, de la Guardia civil o Carabineros.

5.ª Los que reúnan las condiciones exigidas acompañarán a la solicitud:

a) Copia certificada por un Comisario de Guerra de la licencia absoluta, los que se encuentren en esta situación, y copia literal de la filiación expedida por los Jefes de las unidades a que pertenezcan, los que no hayan pasado a ella. Si los interesados encuentran dificultades para obtener la filiación, acompañarán como documento que la sustituya un resumen de sus servicios militares, expedido por el Cuerpo a que estén afectos.

b) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de penados de la Dirección general de Prisiones, reintegrado con póliza de tres pesetas.

c) Certificado del acta de nacimiento expedido por el Registro civil y reintegrado con póliza de 1'50 pesetas.

d) Certificado de buena conducta moral y pública, reintegrado con póliza de tres pesetas, expedido por los Jefes de Vigilancia de los distri-

tos en las localidades donde haya personal de este Cuerpo y en las restantes por los jefes de los puestos de la Guardia civil o Alcaldes.

6.ª El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días, a contar desde la fecha en que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

7.ª No se admitirán las solicitudes que no vayan acompañadas de todos los documentos especificados en la instrucción 5.ª ni la de aquellos aspirantes que no reúnan cualquiera de las condiciones dispuestas en la instrucción 1.ª

8.ª Los solicitantes serán sometidos a un examen de lectura, manuscrita e impresa, de escritura al dictado, adición, sustracción, multiplicación y división de números enteros, rudimentos del sistema métrico decimal y ligeros conocimientos de las obligaciones del soldado consignadas en las Ordenanzas militares y a la prueba de equitación que el Tribunal estime conveniente.

9.ª Por la Sección correspondiente del Cuerpo de Seguridad se formulará relación de los aspirantes admitidos al concurso, que será enviada al Presidente del Tribunal examinador, expresando la hora y el día en que deberán presentarse a examen. Los que resulten tener la talla exigida serán reconocidos acto seguido por dos Médicos de la Policía gubernativa, designados al efecto, quienes certificarán bajo su más estrecha responsabilidad, que el reconocido no padece enfermedad ni defecto físico alguno que le imposibilite para prestar el servicio peculiar del Cuerpo.

10. No habrá más calificación que la de aprobado o reprobado, y el Tribunal examinador formalizará un acta por cada examinando. Igualmente serán individuales los certificados de talla y reconocimiento facultativo.

11. Los que resulten aprobados cubrirán las vacantes que vayan ocurriendo por el orden siguiente:

1.º Huérfanos, hijos y herma-

nos de clases e individuos del Cuerpo de Seguridad.

2.º Clases e individuos licenciados de la Escolta Presidencial.

3.º Individuos licenciados de la Guardia civil.

4.º Individuos que hayan servido en el Cuerpo de Carabineros.

5.º Sargentos, Cabos y soldados del Ejército.

12. Los eliminados por cualquier motivo no tendrán derecho a reclamación alguna.

13. Será de cuenta de los llamados al concurso los gastos de toda clase por las estancias en Madrid y viajes de ida y vuelta.

14. Por derechos de reconocimiento y examen abonarán a su presentación, por ambos conceptos, la cantidad de cinco pesetas.

15. Los aspirantes no aprobados y los que no hubiesen sido admitidos al concurso, podrán recoger su documentación en el plazo de dos meses, transcurrido el cual se procederá a la destrucción de los documentos no reclamados.

16. Los Sres. Gobernadores civiles ordenarán la publicación de la presente convocatoria en los *Boletines Oficiales* tan pronto aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid*.

(*Gaceta* 23 octubre 1932).

TESORERÍA - CONTADURÍA DE HACIENDA

Vacantes en la provincia de Salamanca, la Zona recaudatoria de Peñaranda de Bracamonte; en la de Burgos, la de Ibeas de Juarros; en Oviedo, la 3.ª de Castropol, y en Segovia, la capital (*Gaceta de Madrid*, fecha 21 del actual), se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar, haciendo constar que el plazo de admisión de instancias termina en 14 de noviembre próximo, en cuyo plazo pueden presentarse en esta Tesorería, donde se les facilitará cuantos antecedentes necesiten.

Burgos 25 de octubre de 1932. =

El Tesorero de Hacienda, F. Esteban Cebrián.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Alfonso Andrade de Carios, accidental Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento de apremio, a instancia del Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, en nombre de D. Antonio Plaza Iglesias, contra D. Félix Berdugo, vecino de Valladolid, sobre pago de pesetas, y para hacer efectiva dicha suma se embargaron al demandado las fincas siguientes:

Una tierra al pago de San Isidro, término municipal de Aranda de Duero, de dos fanegas, linda E. río Bañuelos, N. Ignacio Anguera, hoy de Carmen Fuentenebro, S. otra de herederos de Plácido Antona y oeste arroyo, equivale a 65 áreas y 28 centiáreas, tasada en 1.000 pesetas.

Otra a la Vega de Sinovas, de fanega y media de sembradura, linda E. río Bañuelos, N. herederos de D.^a Norberta Fuentenebro, hoy Juan Alvarez y S. y O. otras de herederos de Emilio Peñacoba y don Epifanio de la Higuera, equivalente a 48 áreas y 96 centiáreas, en 650.

Otra al mismo pago, de dos fanegas, que linda al E. río Bañuelos, N. arroyo y después tierra del Conde de Anadero y O. y S. D. Pedro Querotes, de 65 áreas y 28 centiáreas, en 800.

Otra al mismo pago, de cuatro fanegas, que linda al N. camino de Bañuelos, S. herederos de D. Manuel Alejos Gamid, hoy de D. Victoriano Ponce, E. arroyo y herederos de D. Matías Galán y O. los de D. Vicente Martínez Anisol, en 1000.

Otra al mismo pago, de una fanega, linda al S. con otra de Requejo, N. herederos de D.^a Vicenta Velasco, O. camino de Bañuelos y E. tierra de herederos de D. Epifanio de la Higuera y arroyo, en 400.

Otra a la Iglesia de Sinovas, de dos celemines, linda N., E. y O. camino, S. tierra de D. Francisco Borja del Pecho, en 150.

Otra a la Fuente y camino de la Rastrilla, de una fanega, linda este con dicha fuente y camino de la Rastrilla, O. D. Vicente Quintana, N. herederos de D. Matías Galán y S. Nicolás Martín Aguilera, arroyo por medio de ambas fincas, en 500.

Otra tierra, al pago del Aguacil, de dos fanegas, linda N. D. José Arambarri, hoy D. Francisco Borja del Pecho, E. arroyo, S. río Bañuelos y O. herederos de D. Juan Rojo, hoy D. Gustavo Ceballos, en 900.

Otra al Embrillo y Aguachal, compuesta de cinco tajones en esta forma: tres que componen cuatro fanegas, uno de dos y de cada uno los otros dos, por más que en el título se señala equivocadamente

de una hectárea 29 áreas por fanega y linda al primero al N. tierra de herederos de D. Manuel Martín Fuentenebro, E. Lope Alameda, sur río viejo y O. arroyo; el segundo por el N. y E. río Bañuelos, S. el río viejo y O. arroyos y el tercero al N. con herederos de D. Manuel Martín Fuentenebro y por los demás aires arroyos, el cuarto tajón es de seis fanegas y linda al O. con los mismos herederos y a los demás aires con los de D. Francisco de la Higuera y el quinto, que es de tres cuartas, linda por el O., S. y E. con tierras de herederos de D. Isidro Calderón, arroyo por medio y norte otra de D. Blas Blanco. Toda la finca, que mide dos fanegas y tres cuartas, linda al N. y O. con arroyos y al E. y S. con el río Bañuelos, en 5.375.

Otra tierra al pago de la Calera, en el Arrabal de Sinovas, de tres fanegas, que linda al N. con tierra de herederos de Florencio de la Peña, O. otra de María Ruiz, hoy de D. Agapito Quintana, E. arroyo y S. camino de los Baños, en 1.500.

Otra tierra a la Vega de Sinovas, cerca del puente, de fanega y media de sembradura triguera, linda al N. otra de esta hacienda que labra Juan Martín y S. y O. herederos de D. José Bohigas, hoy D. Pedro Perotes, en 750.

Otra a San Juan de las Lagunas, de dos fanegas, que linda al N. camino que va a la Peña, S. tierra de herederos de D. Antonio Fuentenebro, hoy Pío Requejo, E. las de Anselmo Vélez, hoy de León Lagandara y al O. las de Joaquín Rojas, en 1.200.

Otra a la Pedraja, de una fanega, que linda al N. camino de Baños, S. tierra de Tomás Martín y O. Ceferino del Cura y río viejo, en 400.

Otra a los Aguachales, que también se llama Juntada y Fresno, de una fanega, lindante por el N. doña Vicenta y D.^a Lorenza Velasco, hoy sus herederos, O. herederos de don Antonio Fuentenebro, S. los mismos y E. las de Vicente Quintana, arroyo en medio en todos los aires, en 500.

Otra al pago de los Aguachales, de fanega y media, donde llaman también Los Rebeldes, linda al este tierra de los herederos de D. Pedro Regalado Catalán, arroyo en medio, N. y O. otra de los herederos de D. Pedro Regalado Peña y S. los herederos de D. Matías Galán, en 700.

Otra al mojón de Villanueva, de una fanega, que está sin labrar, que linda al E. camino, S. tierra de José Arambarri, hoy de D. Francisco Borja del Pecho y N. y O. el río Bañuelos, en 400.

Otra tierra a Valdecañal, de siete fanegas, triguera y centenal, que linda al N. camino del Salinero, E. otra de Eusebio Caño, hoy de los herederos de D. Frutos Otero, O. de Isidro Calderón, hoy de Felipe Moneas y S. majuelo de los herederos

de D. Juan Abad y camino que va al monte, en 5.700.

Una finca de viñedo, intitulada El Dorado, al pago de Macaranda, linda S. carretera de Quemada, este Marta Berdugo, O. tapias blancas de Pablo y Molinos y N. Manuel Martínez y Juan Blanco, en 1.500.

Por providencia de esta fecha se acordó sacar a la venta en pública subasta las expresadas fincas, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, señalándose para que tenga lugar la hora de once del día 30 noviembre próximo, en la sala de audiencia de este Juzgado y simultáneamente en la de Aranda de Duero, haciéndose constar que no existen títulos de propiedad de las fincas objeto de subasta, admitiéndose posturas a cada una de las fincas embargadas, y para tomar parte en la misma será requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del valor del tipo por que salen a subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Burgos a 24 de octubre de 1932.—Alfonso Andrade.—El Secretario, P. S., Fernando Cima-devila.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Miranda de Ebro.

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día de ayer, acordó sacar a oposición, entre aspirantes mayores de edad, sin exceder de 45 años, la plaza de Administrador de Arbitrios, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y derechos pasivos, sirviendo de programa para dichos exámenes el publicado por Orden de 25 de enero de 1926.

A todo interesado que lo solicite de esta Alcaldía, se le facilitarán mediante el pago de cinco pesetas, las bases y demás condiciones para este concurso-oposición.

Miranda de Ebro 20 de octubre de 1932.—El Alcalde, Antonio Caballero.

Formado y aprobado por la Comisión correspondiente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1933, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Miranda de Ebro 26 de octubre de 1932.—El Alcalde, Antonio Caballero.

Alcaldía de Retuerta.

Propuesta por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento la transferencia de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario del

corriente ejercicio, se halla expuesto al público el respectivo expediente con el informe del Secretario de la Corporación y en virtud de acuerdo del Ayuntamiento, en la Secretaría del mismo, por término de quince días, a los efectos prevenidos por el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Retuerta 18 de octubre de 1932.—El Alcalde, Román López.

Juzgado municipal de Tardajos.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales se han de proveer por turno de concurso libre, por haber quedado desierto el de traslado, conforme a lo dispuesto en la Ley provisional del poder judicial y dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

En este Juzgado municipal hay 839 habitantes, y el Secretario solo cobra los derechos de arancel.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta por el Alcalde.
- 3.º Certificación del título de aptitud.

Tardajos 17 de octubre de 1932. El Juez municipal, Longinos Saldaña

ANUNCIOS PARTICULARES

Junta vecinal de San Martín de Don.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 83 y 89 del Real decreto de 17 de octubre de 1925, esta Junta vecinal ha acordado celebrar la subasta de 800 pinos marcados, en el monte «Pinar», de esta villa, y 190 estéreos de leña de los mismos, en el sitio denominado «Cobaltorun», con sujeción al pliego de condiciones facultativas inserto en el *BOLETIN OFICIAL*, número 213, correspondiente al día 9 de septiembre del año actual, y a lo dispuesto en la Real orden de 5 de febrero de 1909, publicada en el número 153 del citado *BOLETIN OFICIAL*, de 10 de julio del mismo año, y a las propuestas por esta Junta y que obran en Secretaría.

Dicha subasta se celebrará el día 14 de noviembre próximo, en el salón de actos de esta Junta, a las once horas, en pliegos cerrados y debidamente reintegrados, bajo el tipo de..... pesetas y previo el depósito del 5 por 100 del tipo de tasación, que harán los licitadores para poder tomar parte en la misma, aumentando éste al 10 por 100 el que resulte mejor postor.

San Martín de Don 24 de octubre de 1932.—El Presidente, Avelino Castillo.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., vecino de..., ofrece.... (en letra) pesetas por los 800 pinos marcados, en el monte de San Martín de Don, sujetándose a los pliegos de condiciones señalados.

(Fecha y firma del proponente).

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

ESTADÍSTICA ESCOLAR

Escuelas y Maestros

NÚMERO DE ESCUELAS (1)

PROVINCIA DE.....

AYUNTAMIENTO DE.....

Graduadas de niños	Secciones.....	Graduadas de niñas	Secciones.....
Unitarias de niños.....	—	Unitarias de niñas.....	—
Mixtas servidas por Maestro.....	—	Mixtas servidas por Maestra.....	—
De Beneficencia niños	—	De Párvulos	Secciones. —
	TOTAL NIÑOS (2)	De Beneficencia niñas.....	—
			TOTAL NIÑAS (2)

TOTAL ESCUELAS NACIONALES (3).....

NÚMERO DE MAESTROS (1)

Directores sin grado.....	{ os.... as....	Idem con grado.....	{ os.... as....	De Sección.....	{ os.... as....
Propietarios.....	{ os.... as....	Interinos.....	{ os.... as....	Sustitutos.....	{ os.... as....
				Suplentes.....	{ os.... as....
				Vacantes.....	{ os.... as....
		Procedimiento de ingreso.....	{ oposición..... no oposición.....		{ os.... as....
TOTALES: Maestros.....		Maestras.....		TOTAL GENERAL.....	

..... de..... de 1932.

El Secretario del Consejo local,

V.º B.º:
El Presidente,

(1) En cifras: Los datos de este modelo deben ser la suma de los datos del modelo número 1.
 (2) Cada Sección de graduada se cuenta por una escuela.
 (3) Los os y as significan número de Maestros o Maestras.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

ESTADÍSTICA ESCOLAR

Edificios y material

PROVINCIA DE.....

AYUNTAMIENTO DE.....

EDIFICIOS (1)

LOCAL ESCUELA: Del Estado..... De la provincia..... De municipio.....
 De particulares..... Suma de alquileres anuales..... pesetas.
 En buen estado..... Idem mediano..... Idem malo..... Idem ruinoso.....
 De nueva planta..... Adaptados..... Inadecuados.....
 Con buenas condiciones higiénicas..... Idem malas..... Con servicios higiénicos.....
 Con buenas condiciones pedagógicas..... Con campo de juego.....

CASA HABITACION: Del Estado..... De la provincia..... Del municipio.....
 De particulares..... Suma anual de alquileres o indemnizaciones..... pesetas.
 En buenas condiciones higiénidas..... En malas..... Con capacidad..... Sin ella.....

MATERIAL

MOBILIARIO: Escuelas en que es suficiente..... Idem moderno.....
 Idem insuficiente..... Idem anticuado.....
 MATERIAL: Escuelas en que es suficiente..... Idem moderno.....
 Idem insuficiente..... Idem anticuado.....
 MEDIOS DE ADQUISICION: Consignacion del Estado..... pesetas. Subvención de la pro-
 vincia..... pesetas. Idem del municipio..... pesetas. Donativos..... pesetas.
 Importe del recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza..... pesetas.
 Importe total de los créditos figurados en los Presupuestos municipales con destino a obligaciones de primera enseñanza.....
 pesetas.

..... de..... de 1932.

El Secretario del Consejo local,

V.º B.º
 El Presidente,

(1) En cada una de las casillas se consignará el «número» de escuelas que están en unas u otras condiciones. Téngase en cuenta que los datos de este modelo deben dar las sumas de los datos del modelo número 1.